

Bogotá, D. C.

Doctora

PAOLA SOTO CHINCHILLA

Directora de Gestión Corporativa

Secretaría Distrital de Hacienda

CR 30 No. 25 - 90

NIT. 899999061

Ciudad

CONCEPTO

Referencia	2020IE14498
Descriptor general	Administración
Descriptores especiales	Administración de la sede del Concejo de Bogotá, Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, Unidad Ejecutora 04, Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Delegación en la ordenación del gasto.
Problema jurídico	¿El alcance de la delegación efectuada a la Directora de Gestión Corporativa en la ordenación del gasto, de la Unidad Ejecutora 04 - Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C., incluye la administración del inmueble donde funciona la sede administrativa del Concejo de Bogotá?
Fuentes formales	Acuerdo Distrital 018 de 1999; Acuerdo Distrital 59 de 2002; Decreto Distrital 260 de 2002; Resolución SDH- 432 del 25 de noviembre de 2016; Sentencia C-101 de 1996, proferida por la Corte Constitucional; Acta No. 251 del 19 de octubre de 2004, suscrita por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y la Secretaría Distrital de Hacienda.

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, en adelante SDH, informa que el DADEP mediante acta del año 2004 hizo entrega a la SDH de la sede donde se encuentra ubicado el Concejo de Bogotá, para que esta Secretaría la administre, cuide, proteja y mantenga.

Expresa que el Secretario Distrital de Hacienda delegó en el Director de Gestión Corporativa la ordenación del gasto de la Unidad Ejecutora 04. La inquietud gira sobre el alcance de esta delegación, para determinar si incluye la administración del citado

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

inmueble, y en particular, en tanto que actualmente el Concejo tiene dificultades con la subestación eléctrica ubicada en ese predio, y solicita a la SDH:

- a) Acompañamiento de la SDH durante todo el proceso de revisión que debe adelantarse con ENEL-CODENSA.
- b) Que el Secretario de Hacienda envíe oficios al Director de ENEL-CODENSA para obtener o acelerar la visita a la subestación.

Finalmente, se refiere a la sobrecarga que puede representar para esa Dirección y en determinado caso para la Subdirección Administrativa y Financiera, si así corresponde, el asumir otro inmueble más, bajo su responsabilidad, pero además de eso la imposibilidad de actuar y responder por un inmueble no ocupado por la SHD.

CONSIDERACIONES:

1. Administración de la Sede del Concejo de Bogotá

El Acta No. 251 del 19 de octubre de 2004 determina que:

“Clausula Primera. (...) el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP entrega a la Secretaría de Hacienda, a título gratuito, el uso, costumbres y goce del inmueble localizado en la Calle 34 No. 27 – 36, de la Localidad (13) Teusaquillo, cuya titularidad, descripción de cabida y linderos se señalarán en la Cláusula segunda de la presente acta.”

“Clausula Cuarta. Obligaciones de la Secretaría de Hacienda. La administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado.” (Resaltado fuera del texto)

Como antecedentes de esta entrega, tenemos que el inmueble mencionado es de propiedad del Distrito Capital, adquirido mediante Escritura Pública 2334 del 30 de junio de 1969, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá, tal como consta en el Acta de Entrega No. 251 del 19 de octubre de 2004.

Así mismo, es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo Distrital 018 de 1999¹, la Defensoría del Espacio Público, en adelante DADEP, tiene la facultad para ejercer la administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital y que los inmuebles

¹ “Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público”

donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital sean administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

Debe además tenerse en cuenta que el Acuerdo Distrital 59 de 2002² fusionó el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C., a la Secretaría Distrital de Hacienda I y todos los derechos y obligaciones del fondo se subrogaron a esta Secretaría.

“Artículo 3o. Subrogación de derechos y obligaciones. *El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias.”*

“Artículo 4o. Régimen de bienes inmuebles. *Los bienes inmuebles que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo sean de propiedad del Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C., serán transferidos a título gratuito al Distrito Capital - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. (...)*”

De acuerdo con las normas que preceden este Despacho llega a las siguientes conclusiones:

- El inmueble ubicado en la Calle 34 No. 27 – 36, donde funciona la sede del Concejo de Bogotá es de propiedad del Distrito Capital desde el año 1969.
- El DADEP ejercía y aún ejerce la administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. Los inmuebles donde funcionaban las entidades del nivel central del Distrito Capital debían ser administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.
- La Secretaría Distrital de Hacienda sustituyó al Fondo Rotatorio del Concejo en los derechos y en las obligaciones que éste tenía.
- Mediante Acta No. 251 del 19 de octubre de 2004 el DADEP entregó a la Secretaría Distrital de Hacienda el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 34 No. 27 – 36, de la Localidad de Teusaquillo, para normalizar la tenencia en el funcionamiento de la sede del Concejo de Bogotá.
- En el acta de entrega quedaron consignadas las obligaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre las cuales, se encuentra la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado. (Cláusula Cuarta del Acta de Entrega)

² “Por el cual se fusiona el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C., a la Secretaría de Hacienda Distrital y se dictan otras disposiciones”.

Así las cosas, se observa que la SDH desde el 19 de octubre de 2004, tiene a su cargo el inmueble donde funciona la sede administrativa del Concejo de Bogotá, ubicado en la Calle 34 No. 27 – 36, lo que significa que, desde la citada fecha, tiene su administración, cuidado y mantenimiento.

2. Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.

El artículo 6º. del Acuerdo Distrital 59 de 2002 creó el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., así:

“Artículo 6. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo. El Fondo Cuenta de que trata el presente artículo se financiará con los recursos de la administración central y demás recursos que legalmente se adicionen siempre y cuando se encuentren dentro de los límites señalados por el artículo 54 de la Ley 617 de 2000 y los plazos en ella señalados.”

De igual manera, el artículo 7º del mismo Acuerdo Distrital ordenó que los gastos que se derivarán de la administración y funcionamiento de este Fondo Cuenta serán con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

“Artículo 7o.- Ajustes presupuestales. El Gobierno Distrital hará los ajustes correspondientes en el presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Decreto 714 de 1996 o las disposiciones que lo adicionen o modifiquen, para trasladar a la Secretaría de Hacienda Distrital los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que ésta asume por la fusión del Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C., ordenada en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo del Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.” (Resaltado fuera del texto)

En complemento, debe mencionarse que el artículo 1º. del Decreto Distrital 260 de 2002³ creó en el Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 denominada “Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.” y el artículo 2º definió la correspondiente ordenación del gasto.

ARTÍCULO 2o.- “La ordenación del gasto de la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.» estará a cargo del Secretario de Hacienda quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo, quien tendrá la facultad de contratar y ordenar el pago con cargo a dicho Fondo.”
(Resaltado fuera del texto)

3. Delegación de la ordenación del gasto

En virtud de la facultad otorgada por el Acuerdo Distrital 59 de 2002 y el artículo 2º del Decreto Distrital 260 de 2002, el Secretario Distrital de Hacienda, a través de la Resolución SDH- 432 del 25 de noviembre de 2016⁴, artículo 2º, numeral 2.3, delegó en el Director de Gestión Corporativa de esta Secretaría la ordenación del gasto y del pago, para comprometer a nombre de la entidad con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto, los gastos asignados a la Unidad Ejecutora 04 - Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.

De cara a responder la inquietud de la Directora de Gestión Corporativa, sobre el alcance de la delegación, es decir, si ésta incluye la administración del citado inmueble, se estima, que si bien el acto de delegación no incluye en forma expresa la administración del inmueble aquí referido, esta administración tiene como fundamento jurídico el artículo 6º del Acuerdo Distrital 59 de 2002, ya señalado, que establece que el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá tiene como objeto el manejo de los recursos financieros, que permitan el funcionamiento y operación del Concejo Distrital.

De la misma manera, como ya se ha mencionado, mediante Acta de Entrega No 251 de 2004, la SDH recibió del DADEP el inmueble donde funciona el Concejo de la Ciudad. Este inmueble, de conformidad con la parte considerativa de esta Acta es un bien de propiedad del Distrito Capital. De esta manera, con el recibo de este inmueble, la SDH adquiere la competencia para administrar el mencionado inmueble, tal como se desprende especialmente de sus cláusulas primera y cuarta.

Se establece con el acto de delegación, que la Directora de Gestión Corporativa es la ordenadora del gasto del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, por lo tanto, tiene la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos, razón por la que le corresponde decidir

³ «Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2002 y se dictan otras disposiciones».

⁴ «Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Secretaría Distrital de Hacienda y se realizan unas delegaciones»

la oportunidad y conveniencia de la contratación y comprometer los recursos asignados a este fondo, para los fines señalados anteriormente.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-101 de 1996 se pronunció sobre la ordenación del gasto, así:

“El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.”

4. Competencias de la Dirección de Gestión Corporativa y Subdirección Administrativa y financiera

La mencionada delegación está en concordancia con las funciones que el Decreto 601 de 2014⁵ le asignó al Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa y a la Subdirección Administrativa y Financiera:

“Artículo 65°. Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa. Corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa el ejercicio de las siguientes funciones:

c. Dirigir y efectuar seguimiento a la Gestión Administrativa, (...), conforme a la normativa vigente.

*d. Dirigir la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con la gestión **de recursos físicos**, administrativos y financieros de la Entidad.”*

“Artículo 66°: Subdirección Administrativa y Financiera. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera el ejercicio de las siguientes funciones:

*e. Coordinar la ejecución de las políticas de adquisición, **conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad.***

*h. Planear, organizar y hacer seguimiento a las actividades tendientes a la administración y control de los bienes muebles e **inmuebles** y (...), de acuerdo con la normatividad vigente.” (Resaltado fuera del texto)*

⁵Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones

Se advierte que la gestión administrativa que le corresponde adelantar a la Dirección de Gestión Corporativa, a que se refieren los literales c) y d) del artículo 65, comprende la administración de todos los bienes inmuebles de la entidad, tanto propios como los dados en administración a la SDH, entre los cuales se encuentra el CAD y, la sede administrativa del Concejo de Bogotá según se contempla en el Acta de entrega 251 de 2004.

De igual manera, el artículo 66 ibídem precisa como función de la Subdirección Administrativa y Financiera coordinar la ejecución de las políticas de conservación y mantenimiento de la infraestructura física de la entidad, así como hacer seguimiento a las actividades tendientes a la administración de los bienes muebles e inmuebles, todo lo cual se entiende respecto de los bienes cuya administración tiene a cargo la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consecuencia, la Dirección de Gestión Corporativa de la SDH es la dependencia competente para administrar, cuidar y mantener del inmueble donde funciona la sede administrativa del Concejo de Bogotá, ubicado en la Calle 34 No. 27 – 36.

Por lo tanto, le corresponde acompañar el proceso requerido para efectuar las mejoras en la subestación eléctrica del citado inmueble.

5. Mantenimiento en la Subestación Eléctrica

Informa la Directora de Gestión Corporativa que el Concejo de Bogotá tiene actualmente dificultades con la subestación eléctrica ubicada en el predio atrás mencionado.

Como se estableció anteriormente, en el acta de entrega quedaron consignadas las obligaciones que tiene la Secretaría Distrital de Hacienda en relación con el inmueble que recibió, entre las cuales se encuentra la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del mencionado inmueble.

Se estima que la reparación y/o mejoras que se propone realizar en la subestación eléctrica, ubicada en tal inmueble, es un aspecto que se puede catalogar como de mantenimiento, cuidado y protección del inmueble, de manera que sí es procedente el acompañamiento a cualquier revisión y/o mejora que se quiera hacer en dicha sede.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda puede realizar el acompañamiento a la revisión eléctrica; lo que sí es necesario es que, para tomar cualquier decisión al respecto, la Secretaría Distrital Hacienda debe intervenir, en este caso, la Directora de Gestión Corporativa, como ordenadora del gasto.

Debe tenerse en cuenta lo previsto en la Cláusula Sexta del Acta No. 251 del 19 de octubre de 2004, la cual señala que, si se efectúa cualquier tipo de mejoras sobre el inmueble, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP.

Finalmente, atendiendo que la Directora de Gestión Corporativa manifiesta la sobrecarga que puede representar para esa Dirección y para la Subdirección Administrativa y Financiera asumir otro inmueble más, bajo su responsabilidad, y además, la imposibilidad de actuar y responder por un inmueble no ocupado por esta Secretaría, sería necesario revisar y establecer el procedimiento requerido para que la administración del citado inmueble pase a cargo del Concejo de Bogotá, entidad que lo ocupa actualmente.

CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, se procede a responder el interrogante planteado en la consulta:

¿El alcance de la delegación efectuada a la Directora de Gestión Corporativa de la ordenación del gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 04 - Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C., incluye la administración del inmueble donde funciona la sede administrativa del Concejo de Bogotá, ubicado en la Calle 34 No. 27 – 36?

Lo anterior, atendiendo que actualmente el Concejo de Bogotá, D.C. tiene dificultades con la subestación eléctrica ubicada en el citado predio y solicita:

a) Acompañamiento de esta Secretaría durante todo el proceso de revisión que debe adelantarse con ENEL-CODENSA.

b) Que el Secretario de Hacienda envíe oficios al Director de ENEL-CODENSA para obtener o acelerar la visita a la subestación

La SDH desde el 19 de octubre de 2004 tiene la administración, cuidado y mantenimiento del inmueble donde funciona la sede administrativa del Concejo de Bogotá, ubicado en la Calle 34 No. 27 – 36.

El Secretario Distrital de Hacienda delegó en el Director de Gestión Corporativa de esta Secretaría la ordenación del gasto de la Unidad Ejecutora 04 - Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C., vale decir, le transfirió la competencia para el manejo de los recursos apropiados en el presupuesto del Fondo Cuenta para el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo 59 de 2002, como es la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

Si bien es cierto que el acto de delegación no incluye en forma expresa la administración del inmueble aquí referido, la asignación de la administración se fundamenta en lo previsto en los artículos 65 y 66 de, Decreto 601 de 2014 y las cláusulas primera y cuarta del Acta de Entrega 251 de 2004, suscrita entre DADEP y la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por lo tanto, se estima que es procedente el acompañamiento por parte de la citada Dirección, al proceso de revisión de la subestación eléctrica que deba adelantarse con ENEL-CODENSA, así como enviarle los oficios para obtener o acelerar la visita a la subestación.

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, solicito verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado. De no ser así, por favor informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

Director Jurídico

lpazos@shd.gov.co

Revisado por:	Manuel Ávila Olarte
Proyectado por:	Fanny Fernández Mendoza